



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 258

Año XXIX – 19 de Agosto de 2025



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Secretario de Gobierno **Matías Slezack**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk**
Secretario de Obras Públicas **Ricardo Dittler**
Secretaria de Desarrollo Social **Victoria Curutchet**
Secretario de Servicios Públicos **Lucas Spivak**
Secretaria de Producción **María Cecilia París**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**
Secretario de Seguridad **Federico Ruiz**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Aldana Iovanovich**
Vicepresidente 1º **Juan Ignacio Mincarelli**
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Ignacio Bruno
Marcela De Vera
Aldana Iovanovich
Antonio Ligari
Carla López Domínguez
Gabriel Marotte
Juan Ignacio Mincarelli
Juana Murillo Caceda
Mariana Miño
Alejandro Paulenko

Bloque Frente Juntos

Gimena Carvajal
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Patricio Yalet

Bloque Juntos por el Diálogo Federal

Mariana Astorga
Héctor Fernández

Bloque La Libertad Avanza- Todo por Argentina

Melisa Aguilera

Bloque Unión Berissense

Daniel Del Curto

ÍNDICE

ORDENANZA N°4134: Autorizase al Departamento Ejecutivo a incorporar al Patrimonio Municipal y dar alta en el Inventario Patrimonial de la Municipalidad de Berisso los vehículos que se detallan en el ANEXO 1.

Pág. 4

ORDENANZA N°4137: Permiso de Uso Gratuito sobre parte del inmueble del dominio privado municipal nomenclador catastralmente como Circunscripción VII – Sección D- Fracción 14- Partida 36.146 sito en calle 32 y 169 S/N del Barrio Obrero de Berisso, en razón de la ocupación de 146 metros cuadrados con destino exclusivo de vivienda familiar de la destinataria de la medida y de tres menores a su exclusivo cargo, en el cual tiene asentada la vivienda familiar.

Pág. 8

ORDENANZA N°4140: aceptar la incorporación al dominio privado de la Municipalidad de Berisso, por imperio del artículo 2 del Decreto Ley 9533/80, del inmueble con destino de “Reserva para equipamiento Comunitario” cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-19-2011, con origen en la subdivisión del bien denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección V, Fracción VII, Manzana 50, Parcela 1

Pág. 12

ORDENANZA N°4141: autorizar la venta y convalidar el preacuerdo de compra venta concertado entre el Departamento Ejecutivo y el Sr. Oscar Leonardo Campagno.

Pág. 15

ORDENANZA N°4142: Autorizar al Departamento Ejecutivo, a suscribir con GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Pág. 25

ORDENANZA N°4143: Acta de Adhesión para el Programa “MESA BONAERENSE” entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad representado por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad Sr. ANDRES LARROQUE y la Municipalidad de Berisso representada.

Pág. 31

ORDENANZA N°4144: convalidar el Convenio específico entre la Universidad Nacional de La Plata, el Municipio de Berisso, y la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), para fortalecer la relación y cooperación entre las partes, la promoción de la ciencia, el fomento de la educación pública y la formación de recursos humanos.

Pág. 37

Berisso, 10 de julio de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3461-2024, iniciado el día 04/06/2024 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a incorporar al Patrimonio Municipal y dar alta en el Inventario Patrimonial de la Municipalidad de Berisso los vehículos que se detallan en el ANEXO 1, de acuerdo a lo normado en la Ley 14.547; Ordenanzas Municipales: N°3588/2018 y 3800/2021, y Decreto- Ley N°6769/1958 artículos 108,166,167,225 y concordantes; y

4

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al art.108 inciso 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4134.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 831

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Lic. Prof Federico Ruiz
Secretario de Seguridad

FUNDAMENTOS

5

Que atento las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-3461-2024, iniciado el día 04 de junio del corriente año, referente a la necesidad de adquirir vehículos para ser incorporados a la flota municipal a los fines de ser utilizados en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y cualquier otro destino que demande el ejercicio de la gestión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que los mismos se encuentran en el Depósito Municipal por ser secuestrados, abandonados o a causa de infracciones de tránsito (Ley Provincial 14547 y Ordenanzas Municipal 3588/18 y 3800/21) siendo aptos para su utilización. En virtud de las facultades previstas al D.E. artículos 108 Inc. 2;166,167,225 y concordantes del Decreto Ley 6769/58 y Decreto 594/21;

Que, a los efectos de incorporar dichos vehículos al plantel municipal, siendo destinados a la Secretaría de Seguridad Ciudadana se publicaron edictos en los diarios: "El Mundo de Berisso" de la semana del 27 de junio al 03 de julio de 2024, "Hoy" de fechas 28 de junio de 2024, página web del Municipio y en el Boletín Oficial en las fechas :27,28 de junio de 2024 y 01 de julio de 2024, como lo establece la Ordenanza N°3800/21 artículos 3,5,7 y concordantes, Ordenanza N°3588/18 por cual el Municipio se adhiere a la Ley Provincia N°14.547, no presentándose ningún vecino a ejercer su derecho de reclamo.

Que dichos vehículos serían de mucha utilidad para brindar un mejor servicio de la seguridad pública en nuestro distrito;

Que por ello se promueven las actuaciones de referencia a fin de Protocolizar ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, los vehículos que se detallan en el Anexo I incorporados a favor de la Municipalidad de Berisso para ser destinados al Área de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al Patrimonio Municipal y dar alta en el Inventario Patrimonial de la Municipalidad de Berisso los vehículos que se detallan en el ANEXO 1, de acuerdo a lo normado en la Ley 14.547; Ordenanzas Municipales: N°3588/2018 y 3800/2021, y Decreto- Ley N°6769/1958 artículos 108,166,167,225 y concordantes.

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Economía a través del Departamento de Patrimonio tomará razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los rodados ingresados al patrimonio Municipal. –

ARTÍCULO 3°: A través de la Dirección de Transporte y Seguridad Vial procédase a dejar asiento del registro de las transferencias de los dominios en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia de las presentes actuaciones al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a los efectos de efectuar la protocolización de los vehículos detallados en el ANEXO 1 al dominio municipal.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. –

Berisso, 25 de Junio de 2025.-

Fdo.
 Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
 Gabriel Lommi
Secretario del HCD

ANEXO I

Titular	Domicilio	Marc a	Model o	Domi nio	Chasis	Motor
MONTAÑA CARLOS ALBERTO DNI 8348897	Calle145Bis e/33y34N°9 6 LaPlataCP1 900 Pcia Bs. As.	Chevr olet	Cs- Agile 5P 1.4 LT	LBN323	8GCB4850CRI43 648	065001771
VALENZUELA MARCELO RAÚL DNI 17345531	Calle81 N°164 Dpto.1.LaPl ata CP 1900Pcia Bs As	Chevr olet	Cs- Agile 5P 1.4 LT	INF765	AR149112	065002401
RIOS CLAUDIA ROSANA DNI 24008560	Calle Belgrano N°1289 Puerto Deseado CP 9050Santa Cruz	FORD	FOCUS EXE TREND 1.6L	JWP216	8AFMZZFFCBJ3 99468	MVDDBJ39 9468
VILLANUEVA GUSTAVOMIG UEL DNI 20415843	Av. Gutiérrez N°5331 Hudson CP 1885 Pcia Bs As.	HOND A	07-XR 125L	319IVE	8CHJDI9AGDL00 3G57	JC30E- 6781443
GARAY HUGO MARIANO BAUTISTA DNI 40289973	Calle García Cuerva N°266 DoloresCP 7100 Pcia. Bs As.	YAMA HA	04-FZ 16	192IHS	8C6KG051XB000 6038	1ES102455 3
PETRAZZINI SERGIO DANIEL DNI 28445413	Calle 55 N°1522 Piso 2 dpto. B La Plata CP 1900 Pcia. Bs. As.	HOND A	07-XR 125L	424JDV	8CHJD19AGDL0 04800	JC30E- 6782863



ORDENANZA N° 4137

Berisso, 10 de Julio de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1442-2025, iniciado el día 27/02/2025 referente a otorgar a la Sra. Agustina Ailén Accomando Rios con DNI 43.178.574, en el marco del Expediente N°4012-1442-2025, un Permiso de Uso Gratuito sobre **parte** del inmueble del dominio privado municipal nomenclador catastralmente como Circunscripción VII – Sección D- Fracción 14- Partida 36.146 sito en calle 32 y 169 S/N del Barrio Obrero de Berisso, en razón de la ocupación de 146 metros cuadrados con destino exclusivo de vivienda familiar de la destinataria de la medida y de tres menores a su exclusivo cargo, en el cual tiene asentada la vivienda familiar; y

8

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo 108 inciso 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4137.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 834

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

9

FUNDAMENTOS

En fecha 27 de Febrero del año 2025 se confiere inicio al Expediente Municipal 4012-1442-2025 mediante Nota en cuya virtud la Sra. Agustina Ailén Accomando Ríos con DNI 43.178.574, vecina de esta ciudad con domicilio en calle 32 y 169 S/N del Barrio Obrero, solicita a la Administración Municipal le conceda un Permiso de Uso gratuito respecto a la fracción de tierra que ocupa con destino exclusivo de vivienda familiar en el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII -Sección D-Fracción 14-Partida 36.146;

Que de modo preliminar cabe destacar, conforme resulta acreditado en las actuaciones administrativas, que la fallecida madre de la presentante Sra. Delia Cecilia Ríos obtuvo, en el marco del Decreto Provincial N°358/2017, el Certificado de Vivienda Familiar N°FF2-0886344 extendido por el Registro Nacional de Barrios Populares -RENABAP- respecto de la vivienda que Agustina Ailen Accomando Ríos, a partir del fallecimiento de su progenitora, sigue ocupando como cabeza de familia a cargo de un hijo de tres años y de dos hermanas de catorce años de edad que cursan estudios secundarios;

Que a fs. 3 y 4 de los obrados se adjuntan copias de los documentos de identidad de la promotora de las actuaciones Agustina Ailen Accomando Ríos de veinticinco años de edad, de su hijo y de sus hermanas a cargo, todos ellos menores de edad transitando una franja etaria de importante y continuo requerimiento en razón de las necesidades básicas a cubrir y de evidente complejidad por lo acotado del presupuesto familiar generado sólo por el producto del trabajo informal desempeñado por la recurrente como empleada en un comercio de la zona declarado en Informe Socioeconómico elaborado por la Trabajadora Municipal y adjuntando a fs. 12;

Que a fs. 5 de las actuaciones resulta anexado al Certificado de fallecimiento de la Sra. Delia Cecilia Ríos acaecido el día 18 de febrero del corriente año, quien resultaba ser titular del Certificado de Vivienda familiar

extendido por el RENABAP respecto del inmueble que desde el origen de la ocupación habitó con sus hijas Agustina Ailén, María Lujan y Celene, incorporándose desde hace tres años el niño Dylan hijo de a nombrada mujer en primer término;

Que a fs. 10 y 11, respondiendo al requerimiento efectuado a fs. 9 por la Dirección de Políticas de Tierras y a partir de una inspección in situ, los Agrimensores Municipales informan que la Partida 36.146 nombrada catastralmente como Circunscripción 7- Sección D- Fracción 14 resulta ser un inmueble del dominio privado municipal que supera 10 hectáreas de extensión y que se halla habilitado por otros núcleos familiares, ocupando la promotora de las actuaciones Sra. Agustina Ailen Accomando Ríos una superficie de 146 metros cuadrados en los que se emplaza en la parte trasera del lote una casilla precaria de madera y en el frente una casa de material en construcción no habitable a la fecha;

Que a fs. 12 se anexa una Encuesta Socioeconómica elaborada por la Trabajadora Social de la Subsecretaria de Tierra, Vivienda y Hábitat en la que se caracteriza al grupo familiar encabezado por la Sra. Agustina Ailen Accomando Ríos con un perfil de vulnerabilidad económica que solo le permite a la nombrada satisfacer, con denodado y renovado esfuerzo diario, las necesidades básicas de tres menores de edad a su exclusivo cargo;

Que destacadas precedentemente las cuestiones de hecho relacionadas al caso sub-exámene cabe poner de manifiesto, tal como reiteradamente lo tiene dicho la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial en dictámenes propios contenidos en tramitaciones de análoga temática, que en el marco regulatorio del Decreto Ley 9533/80- Régimen de los Bienes del Dominio Municipal y Provincial- los Permisos de Uso se pueden conceder tanto en términos de onerosidad como de gratuidad, requiriéndose para este último supuesto la sanción de una Ordenanza del Departamento Legislativo Municipal que autorice la concesión de la medida;

Que al respecto vale señalar que previsión normativa por la que los Permisos de Uso Gratuitos se autorizan vía Ordenanza de los Concejos Deliberantes tiene su razón de ser por cuanto estas concesiones que fundadas en ley se conceden respecto de bienes inmuebles del Estado Municipal – con expresión de causa, ya sea vinculada a la naturaleza y merecimiento del Beneficiario de la medida, a los fines perseguidos con la concesión, al propio interés del Estado Municipal en el otorgamiento de la medida como por ejemplo razones de fomento, apoyo a actividades económicas locales, etc.- tales permisos de Uso Gratuitos importan, sin más, renunciar al ingreso de un recurso genuino;

Que en el caso que nos ocupa se advierte estar frente a un supuesto en el que el derecho y las cuestiones de hecho que singularizan tanto al objeto de

petición como a la motivación y al merecimiento personal de los solicitantes autorizan, holgadamente, a conceder el Permiso de Uso Gratuito solicitado;

Que respecto del carácter gratuito con que se otorgue la concesión, tal alternativa se funda en el último párrafo del artículo 29 de la Ley 9533/80- Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial- según el cual la medida se puede conceder gratuitamente cuándo “...se trate de inmuebles que por su naturaleza especial o uso al que serán destinados se justifique exceptuarlos de tales disposiciones”;

Que en razón del carácter gratuito del Permiso de Uso que se propicia, la aplicación analógica al caso del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal impone la necesaria intervención del Departamento Deliberativo Municipal.

11

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Otorgase a la Sra. Agustina Ailén Accomando Rios con DNI 43.178.574, en el marco del Expediente N°4012-1442-2025, un Permiso de Uso Gratuito sobre **parte** del inmueble del dominio privado municipal nombrado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D- Fracción 14- Partida 36.146 sito en calle 32 y 169 S/N del Barrio Obrero de Berisso, en razón de la ocupación de 146 metros cuadrados con destino exclusivo de vivienda familiar de la destinataria de la medida y de tres menores a su exclusivo cargo, en el cual tiene asentada la vivienda familiar conforme croquis obrante a fs. 10 del citado expediente administrativo cuya copia certificada se agrega e integra el presente.

ARTICULO 2°: El permiso de Uso de carácter gratuito que se otorga por el artículo 1 de la presente se sujeta a las previsiones normativas del Decreto ley 9533/80 sobre “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial”.

ARTICULO 3°: El Departamento de Catastro y Topografía labrará el Acta otorgando la tenencia precaria a la Permissionaria con carácter personal e intransferible, sea en forma total o parcial y a cualquier título, tomando registro de ello en el Catastro Parcelario.

ARTICULO 4°: La Permisoria tendrá a su exclusivo cargo y costo la obtención de todos los servicios, luz, agua, desagües y gas, ante los organismos pertinentes.

ARTICULO 5°: La Permisoria recibe a plena satisfacción el inmueble en el estado en que se encuentra y del que da cuenta el Acta de Tenencia, comprometiéndose a respetar el destino que motivo el “Permiso de Uso” que se otorga por la presente.

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. –

Berisso, 25 de Junio de 2025.-

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

ORDENANZA N° 4140

Berisso, 18 de julio de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-1699-2025, iniciado con fecha del 13/03/2025 referente a aceptar la incorporación al dominio privado de la Municipalidad de Berisso, por imperio del artículo 2 del Decreto Ley 9533/80, del inmueble con destino de “Reserva para equipamiento Comunitario” cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-19-2011, con origen en la subdivisión del bien denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección V, Fracción VII, Manzana 50, Parcela 1; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4140.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N°892

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4012-1699-2025 promovido por la Sra. Maria Florencia Pereira DNI N° 24.427.217 en el marco de efectivizar en cabeza de la Municipalidad de Berisso el inmueble originado por Plano 114-19-2011 en cuya virtud se cede al Municipio de Berisso los espacios con destino a “Reserva para Equipamiento Comunitario” Parcela 1 y “Espacio Verde Público a ceder” Parcela 2, con nomenclatura catastral de origen Circunscripción 7, Sección V, Fracción VII, Manzana 50; y

CONSIDERANDO:

Que el Plano de Mensura y División N° 114-019-2011 fue aprobado con fecha 21-7-2011 por la Dirección de Geodesia;

Que es menester la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de este Municipio y para ello se debe cumplir lo dictado en la Disposición Técnico Registral 4/24;

Que para tramitar la inscripción dominial es necesario el dictado de una Ordenanza de aceptación de la cesión de la mencionada parcela ingresada al dominio municipal por imperio del Decreto Ley 9533, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto Ley 8912.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, DICTA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la incorporación al dominio privado de la Municipalidad de Berisso, por imperio del artículo 2 del Decreto Ley 9533/80, del inmueble con destino de “Reserva para equipamiento Comunitario” cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-19-2011, con origen en la subdivisión del bien denominado catastralmente como Circunscripción VII, Sección V, Fracción VII, Manzana 50, Parcela 1, con las medidas, linderos y superficie que surgen del plano citado, las cuales se dan aquí por reproducidas.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a realizar todos los actos tendientes a la inscripción a nombre de la Municipalidad de Berisso del inmueble aceptado en el artículo 1° de la presente ordenanza, resultante de la obligación legal emanada del artículo 56 del Decreto Ley 8912/77.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Berisso, 16 de julio de 2025.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

15

ORDENANZA N° 4141

Berisso, 18 de julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-3997-2024, iniciado con fecha 01/07/2024 referente a autorizar la venta y convalidar el preacuerdo de compra venta concertado entre el Departamento Ejecutivo y el Sr. Oscar Leonardo Campagna D.N.I. N° 7.842.368 suscripto en fecha 26 de junio de 2025 –y autorizar al Señor Intendente Municipal a transferir a título oneroso a dicho adquirente el bien inmueble designado como Circunscripción 5, Sección C, Fracción 1, Parcela 10f, Partida Inmobiliaria 37482, inscripto en la Matrícula 19149 (114), partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto, y registrarla bajo el N° 4141.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N°893

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

FUNDAMENTOS

En fecha 1 de julio del año 2024 el Sr. Oscar Leonardo Campagna, mediante nota que da origen al Expediente Municipal N° 4012-3997-2024, en su condición de Permisionario por Decreto Municipal N° 628 de fecha 25 Septiembre de 2003 del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Fracción I, Parcela 10f, Plano de Mensura Parcial, Unificación y División (Ley 13.342/2005) n° 114-27-2015, Partida n° 37.482, solicita a la Administración Comunal con fundamento en el art. 25 inciso de la Ley Provincial n° 9533 la venta del mismo a los fines de incorporarlo definitivamente, como titular dominial, a la expansión de las actividades náuticas que desde larga data viene desarrollando en la región

como empresario unipersonal bajo el nombre de “Oscar Campagna, Servicios para la Navegación”.

En modo alguno debe desdeñarse, en la merituación de lo solicitado, la motivación que insta al interesado quien como Permisionario de la Parcela 10f pretendida en compra y como titular de la Parcela lindera 10e adquirida al Municipio de Berisso por Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco de fecha 16 de octubre del año 2008 –glosada a fs. 61/65 de estas actuaciones– pone de manifiesto en su condición de promotor de actividades náuticas y turísticas con histórica data en Berisso su actual propósito de construcción de una nueva guardería náutica, la construcción de aulas para el desarrollo de cursos náuticos, cursos de capacitación para el mantenimiento de embarcaciones, almacén naval y actividades anexas que, conforme entendimiento de esta Administración municipal, propiciará nuevas demandas y requerimientos en la prestación de servicios y con ello seguramente dinamizará el circuito económico-productivo y el empleo de mano de obra local.

En el contexto y con la motivación referenciada el Sr. Oscar Leonardo Campagna solicita la compra directa del inmueble con fundamento en el artículo 25 inciso d) del Decreto Ley 9533/80.

Que habiéndose producido a partir del inicio de las actuaciones un minucioso y cuidado iter administrativo con intervención de las áreas municipales competentes en la materia y con colección de todas las actuaciones respaldatorias, es que a fs. 90 se expide la Dirección de Contaduría del Municipio al respecto y expresa: ***“Analizado el expediente ésta DIRECCIÓN considera que la operación está encuadrada en los términos legales establecido por la normativa vigente en la que respecta al control encomendado por el Honorable Tribunal de Cuentas a la Contaduría Municipal...”***

En tal sentido sólo corresponde, en virtud de estar acabadamente acreditados los recaudos que habilitan su venta en el marco prescriptivo del Decreto Ley 9533/80 –Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial- se suscribió en fecha 26 de junio de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, REPRESENTADA en ese acto por el Señor Intendente

Municipal don FABIÁN GUSTAVO CAGLIARDI, en adelante “la vendedora”, por una parte y OSCAR LEONARDO CAMPAGNA, argentino, comerciante, casado con Graciela Marta Caimi, mayor de edad, con D.N.I. N° 7.842.368, con domicilio en calle 7 N° 4901 de Berisso, en adelante “el comprador”, un PREACUERDO DE COMPRAVENTA AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN POR EL H.C.D. que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio privado municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la venta y Convalidase el preacuerdo de compra venta concertado entre el Departamento Ejecutivo y el Sr. Oscar Leonardo Campagna D.N.I. N° 7.842.368 suscripto en fecha 26 de junio de 2025 – que como Anexo se declara forma parte integrante de la presente y autorizase al Señor Intendente Municipal a transferir a título oneroso a dicho adquirente el bien inmueble designado como Circunscripción 5, Sección C, Fracción 1, Parcela 10f, Partida Inmobiliaria 37482, inscripto en la Matrícula 19149 (114), partido de Berisso, con demás medidas, deslinde y superficie que cita el Plano 114-27-2015.-

ARTÍCULO 2°: La venta autorizada por el artículo anterior se efectuará por el precio total de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES (\$415.000.000,00), pagaderos de la siguiente forma: a) La suma de PESOS DOSCIENTOS

MILLONES (\$200.000.000,00), dentro de los CINCO (5) días de haberse aprobado el presente pre-acuerdo por parte del Departamento Deliberativo de Berisso, momento en el cual se entregara la posesión; y b) el saldo de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$215.000.000,00), en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.314.500,53), por depósito que el adquirente efectuará en la Cuenta Corriente Municipal de dicha suma y hallándose sujeta a todas las condiciones de modo y forma establecidas en el pre acuerdo compraventa citado.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente con otorgamiento simultáneo de escritura de Hipoteca en garantía del cumplimiento de pago del saldo de precio, por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia en el marco de lo establecido en el art. 2 de la ley 10.830, declarándose la presente de interés social, atento la oportuna imputación y asignación de los fondos ingresados.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a efectos de su promulgación, registración, publicación y archivo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Berisso, 17 de Julio de 2025.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

PREACUERDO DE COMPRAVENTA AD-REFERENDUM DE APROBACION POR EL H.C.D.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**, REPRESENTADA, en este acto por el Señor Intendente Municipal don FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI, con D.N.I. N° 14.243.101, con domicilio legal en 166 y 6 de Berisso, en adelante “la vendedora”, por una parte y OSCAR LEONARDO CAMPAGNA, argentino, comerciante, casado con Graciela Marta Caimi, mayor de edad, con D.N.I. N° 7.842.368, con domicilio en calle 7 N° 4901 de Berisso, en adelante “el comprador”, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente **PREACUERDO DE COMPRAVENTA AD-REFERENDUM DE APROBACION POR EL H.C.D.**, conforme a los siguientes condiciones y antecedentes:

De los antecedentes,

Que el Señor Oscar Leonardo Campagna, en virtud de los antecedentes acompañados en el Expte 4012-3997-2024, viene ocupando el inmueble ubicado en calle s/n° entre Londres y Carlos Gardel Paraje denominado, Marina del Sur”, designado catastralmente como Circunscripción **5**, Sección **C**, Fracción **1**, Parcela **10f**, Partida Inmobiliaria **37482**, según plano característica 144-27-2015, inscripto en la Matricula **19149** del Partido de Berisso (114), desde el año 2003 (Decreto 628/03), y que por dicha ocupación realiza una contraprestación por canon de ocupación.- Dicho inmueble resulta ser lindero a un inmueble de su propiedad, identificado según Circunscripción 7, Sección C, Fracción 1, Parcela 10e, Partida Inmobiliaria 37449, inscripto en la Matricula 35117 del Partido de Berisso (114), configurando una unidad productiva denominada “Marina del Sur” destinada a la realización de las actividades náuticas deportivas abiertas a la comunidad berissense.

Atento lo expresado el Señor Campagna ha efectuado ofrecimiento de compra de dicho inmueble en los términos del Decreto Ley 9533/80.-

En tal sentido las partes de común acuerdo establecen

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE BERISSO, atento lo solicitado OFRECE VENDER MEDIANTE PREACUERDO DE COMPRA-VENTA (conf. Art. 25 inc. D dto. Ley 9533) al Señor OSCAR LEONARDO CAMPAGNA un inmueble sito en el Partido de Berisso, designado catastralmente como Circunscripción 5, Sección C, Fracción 1, Parcela 10f, Partida Inmobiliaria 37482, inscripto en la Matricula 19149 (114), partido de Berisso , con demás medidas, deslinde y superficie que cita el Plano 144-27-2015.-

SEGUNDA: Que la venta se realiza por el precio total de CUATROSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$415.000.000,00), pagaderos de la siguiente forma: a) La suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), dentro de los CINCO (5) días de haberse aprobado el presente pre-acuerdo por parte del Departamento Deliberativo de Berisso, momento en el cual se le entregara la posesión; y b) el saldo de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$215.000.000,00), en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.314.500,53), conforme las modalidades de pago y financiación que se establecen más adelante. Siendo el primer vencimiento de la primera cuota, a los 30 días del pago establecido en el apartado a).

TERCERA: La venta se instrumenta por el presente preacuerdo está sujeta en cuanto a su validez “ad referéndum” de su aprobación por parte del Departamento Deliberativo de Berisso. Si dicho órgano no aprobara la misma, el preacuerdo quedara sin efecto como si nunca hubiera existido, manteniendo la compradora respecto del inmueble su actual situación jurídica de concesionario del uso del mismo que le fuera otorgado por ordenanzas y estará sujeto a la obligación del pago del canon y de los respectivos impuestos y tasa. En caso de aprobación, previa intervención de los organismos de Contralor, el

presente preacuerdo revestirá automáticamente características de ACUERDO DE COMPRA VENTA .-

CUARTA: Por la suma adeudada en concepto de saldo de precio se conviene que el comprador constituirá derecho real de Hipoteca, en garantía del mismo, sobre un inmueble de su propiedad identificado designado catastralmente como Circunscripción 7, Sección C, Fracción 1, Parcela 10e, Partida Inmobiliaria 37449, inscripto en la Matricula 38117, del Partido de Berisso (114), simultáneamente con el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor del presente, constituyendo también hipoteca por saldo de precio sobre el inmueble adquirido, conforme así lo determina los Organismos de Contralor.

QUINTA: De ser aprobada la venta, una vez promulgado la Ordenanza, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), deberá ser transferida a la cuenta corriente n° 50330502551 del Banco de la Provincia de Buenos Aires CBU0140032801503305025514 a nombre de la Municipalidad de Berisso, dentro de los cinco días de dicho acto de promulgación, tomándose la misma a cuenta de precio y como principio de ejecución del contrato, autorizándose a la Subsecretaria de Tierra de Vivienda y Hábitat o quien haga sus veces a poner al comprador en posesión del inmueble. En tanto, el canon de ocupación deberá seguir abonándose hasta tanto el Concejo Deliberante no apruebe los términos de la presente operación.-

SEXTA: La Compradora adquiere el inmueble en las condiciones en que se encuentra y con las restricciones y límites al dominio establecidos en el ordenamiento legal vigente. El adquirente toma a su cargo en forma permanente y a su exclusiva costa, la obligación de construir las obras de defensa de las cotas que fueran necesarias a fin de evitar el deterioro por la erosión – aunque provengan de hechos del hombre- manteniendo la navegabilidad y el libre escurrimiento de las aguas. Tales restricciones y obligaciones se harán constar en el acto escriturario por el notario actuante.

SEPTIMA: de la financiación del saldo de precio. – Monto. -Forma de pago.

7.1.- El saldo de precio se abonará en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. (\$ 24.314.500,53). El inicio del período de reembolso de la cuota –capital más intereses- operará a partir de los 30 días del pago del anticipo establecida en la cláusula segunda apartado a).

7.2. En caso de mora corresponderá su actualización a la fecha efectiva de pago.

7.3. Cláusula de reconsideración. Que en el plan de financiación elaborado por Economía se estipula el interés en base al promedio de las Tasas Nominales Anuales con Costo Financiero total correspondiente a los préstamos personales para empleados de la administración pública nacional con y sin cuenta haberes en el Banco de la Nación Argentina, otorgados por el mencionado Banco. En caso, de que durante el período de pago de las cuotas, la tasa utilizada en el financiamiento de acuerdo al cálculo descrito, fuere inferior a la Tasa Nominal Anual Pasiva ofrecida por el Banco de la Nación Argentina para la colocación de un Plazo Fijo Tradicional, deberá adecuarse el saldo del capital no cancelado a la fecha.

7.4. Forma de pago. Se establece como modalidad de pago el depósito en corriente n° 50330502551 del Banco de la Provincia de Buenos Aires CBU 0140032801503305025514 a nombre de la Municipalidad de Berisso, sirviendo la constancia de depósito como recibo de pago.

7.5.-Mora. La falta de pago de cualquier cuota de capital y/o interés en las fechas de vencimiento pactadas y/o la apertura del concurso preventivo o la

declaración de quiebra de EL ADQUIRENTE y/o si disminuye por acto propio las seguridades otorgadas a LA VENDEDORA para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente, hará incurrir en mora a EL DEUDOR quedando “EL ACREEDOR” expresamente autorizado para aplicar sobre los montos no abonados un interés punitivo equivalente a la tasa compensatoria incrementada en un 50% y se calculará sobre el total vencido e impago. La mora en el pago de dos cuotas dará derecho a “EL ACREEDOR” a considerar la obligación como de plazo vencido, a exigir la íntegra cancelación de la deuda y a iniciar los trámites de gestión de mora y ejecución de la garantía, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

7.6. Todas las sumas de dinero pagaderas por el DEUDOR ADQUIRENTE serán abonadas libres y exentas sin retención o deducción, de cualquier impuesto, tasa o gravamen de cualquier índole, presente o futuro, aplicado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autoridad, salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes esté requerida por la ley o disposición aplicable. En tal caso, el DEUDOR ADQUIRENTE pagará los importes adicionales necesarios para que los montos netos que perciba el ACREEDOR – luego de tomar en cuenta tal retención o deducción- sean iguales a los montos que el acreedor hubiera recibido de no haberse requerido la retención o deducción de dichos impuestos o derechos. Queda expresamente establecido que la presente cláusula será de aplicación aún en los casos en que las retenciones o deducciones no hubiesen correspondido ser efectuadas, o bien efectuadas a una tasa diferente. Toda modificación se notificará en el domicilio real consignado en el presente o en el correo electrónico que pudiera constituir el DEUDOR – EL ADQUIRENTE-DEUDOR” constituye a los fines de la notificación aludida en esta cláusula la siguiente dirección de correo electrónico rulycampagna@hotmail.com, la cual mantendrá su vigencia durante todo el período de financiación. - La denuncia del correo electrónico por el “DEUDOR” en ésta cláusula implica su autorización para que las notificaciones previstas se efectiven en el mismo.-

OCTAVA: La Escritura traslativa de dominio será otorgada –una vez aprobada la venta por el Departamento Deliberativo y otorgada la posesión– por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de lo establecido en el art. 2 de la Ley 10.830, estando a cargo del comprador el pago de todos los gastos de escrituración, impuestos, tasas, y contribuciones existentes que demande el otorgamiento del acto escriturario. -

En la Ordenanza de aprobación se autorizará al Ejecutivo comunal a suscribir la escritura traslativa de dominio y de garantía Hipotecaria, debiendo declarar la presente de Interés Social en los términos del Ley 10.830.-

NOVENA: A todos los efectos legales la vendedora constituye domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 6 y 166 y la compradora en la calle 7 N° 4901, ambos de Berisso, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen las partes.-

En prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, se firma el presente en Berisso a los 26 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.-

ORDENANZA N° 4142

Berisso, 18 de julio de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7863-2024, iniciado el día 09-12-2024 referente a Autorizar al Departamento Ejecutivo, a suscribir con GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. el Convenio glosado a fs. 75/76, con los alcances allí dispuestos; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc.
2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4142.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 894

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Dr. Ramiro Crilchuk
Secretario de Economía

La presente, tiene por antecedente al Decreto N°126/23 por el cual, se autorizó al llamado a Licitación Pública N°02/2023 para la ejecución de la obra “ESPACIO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA”. realizado el procedimiento de forma, se dicta el Decreto N°688/2023 de fecha 12 de junio de 2023, que adjudica a la firma FRIEDEN ARGENTINA S.R.L, la obra “Espacio Municipal de Integración Productiva”, por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$84.019.483,71).

La contratista y el Municipio, suscriben Contrato de Locación de Obra con fecha 05/06/2023.

En dicha obra, se incorporó la Póliza de Seguro de Caucción de Garantía de Ejecución de Contrato, emitida por la Aseguradora GESTIÓN SEGUROS, Póliza N°52.932, por un monto asegurado de \$8.401.948,37 (PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS).

Asimismo, también se incorporó la Póliza de Seguro de Caucción Garantía de Anticipo Financiero en Contrato de Obra, emitida por la Aseguradora GESTIÓN SEGUROS, Póliza N°52.933, por un monto asegurado de \$13.511.593,67 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 67CENTAVOS).

Hay que destacar, que en el expediente administrativo N°7189/2022 la Subsecretaria de Planificación y Gestión de la Obra Pública, determino multas por incumplimiento a la empresa contratista, bajo apercibimiento de rescisión y, dado que persistieron los incumplimientos, solicito la rescisión.

Con fecha 17/07/2025, previo dictamen legal, se dicta el Decreto N°868/2024 por el cual se determina la rescisión unilateral del contrato por culpa y responsabilidad de FRIEDEN ARGENTINA SA.

Hay que destacar, que decretado el incumplimiento, se realizaron gestiones administrativas de cobro ante la aseguradora GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., de las Pólizas N°52.932 y N°52.933 (Caucción Garantía de Ejecución en Contrato de Obra pública y Caucción de Garantía de Anticipo Financiero).

Finalmente, la aseguradora ofrece al Municipio un Convenio de Pago, por el monto histórico de las Pólizas, actualizado con tasa activa del Banco Nación.

Entendiendo éste cuerpo que el Convenio implica al Municipio una justa composición, evitando la espera de los tiempos judiciales, se autoriza al Sr. Intendente Municipal a la suscripción del mismo.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo, a suscribir con GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. el Convenio glosado a fs. 75/76, con los alcances allí dispuestos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

28

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

Berisso, 16 de Julio de 2025.-

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

ACUERDO DE PAGO

Entre **GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.;** en adelante "**GESTIÓN**", constituyendo domicilio en Cerrito 348, Piso 4º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Carlos Ignacio Shaw (DNI N°30.401.150), abogado inscripto al Tº 110 Fº 614, CPACF, calidad que acredita con el poder que en copia se adjunta al presente, con facultades suficientes para la firma del presente acuerdo; y **MUNICIPALIDAD DE BERISSO,** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", constituyendo domicilio en Calle 6, Esquina 166, Berisso, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, DNI 14.243.101;

ANTECEDENTES:

1) Que con fecha 21 de septiembre de 2023, "**GESTIÓN**" emitió la Póliza de Seguro de Caución N° 52.933, en garantía del anticipo financiero otorgado a favor de LA MUNICIPALIDAD, asegurando las sumas que pudiera adeudarle Frieden Argentina S.R.L., en el marco de la ejecución de la obra denominada "ESPACIO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA", correspondiente a la Licitación Pública N°2/2023, aprobada mediante Decreto N° 688/23.

A su vez, en la misma fecha y en el marco de la misma obra, "**GESTIÓN**" emitió la póliza de Seguros de Caución N° 52.932, en garantía de ejecución de la mencionada licitación pública.

2) Por Decreto N° 868/2024 la Municipalidad de Berisso declaró la rescisión unilateral del contrato por culpa y responsabilidad exclusiva de la contratista.

3) En dicho marco, con fecha 4 de febrero de 2025, "**LA MUNICIPALIDAD**" procedió a formalizar la denuncia de siniestro, conforme a lo previsto en las cláusulas 6 y 7 de las pólizas mencionadas, denunciando el incumplimiento del Tomador, Frieden Argentina S.R.L., en la ejecución del contrato de obra y que, como consecuencia de dicho incumplimiento, resolvió rescindir el contrato garantizado por dichas pólizas.

4) Que las partes han mantenido conversaciones a fin de alcanzar un acuerdo de pago de la acreencia referida en el Considerando precedente, el que se plasma en los siguientes términos y condiciones.

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA. Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, "**GESTIÓN**" propone a "**LA MUNICIPALIDAD**", y ésta acepta, el pago de la suma única total y definitiva de **PESOS ARGENTINOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$23.773.198,22)** en concepto de capital

e intereses. Se acompaña como anexo del presente, liquidación de capital histórico e intereses calculados de conformidad con la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

SEGUNDA. Como consecuencia del acuerdo alcanzado, "**GESTIÓN**" se compromete a abonar a "**LA MUNICIPALIDAD**" la suma de **PESOS ARGENTINOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$23.773.198,22)** en concepto de capital e intereses calculados de conformidad con la tasa activa del Banco de la Nación Argentina en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas de **PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$11.886.599,11)**.

La primera cuota deberá pagarse a los 30 días corridos contados a partir de la aprobación del presente por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berisso.

La segunda cuota deberá pagarse a los 60 días corridos contados a partir de la aprobación del presente por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berisso.

Dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

BANCO: Banco Provincia de Buenos Aires

TITULAR: Municipalidad de Berisso

CUIT: 30-63311512-1

Cuenta: Cuenta Corriente

N° de cuenta: 50330502551

CBU: 0140032801503305025514

Alias: POZO.CAMPO.MAMA

TERCERA. Una vez percibidas las sumas acordadas en las cláusulas precedentes, “**LA MUNICIPALIDAD**” quedará plena y definitivamente desinteresada, no teniendo nada más. reclamar a “**GESTIÓN**” por ningún concepto relacionado con las pólizas N.º 52.932 y Nº 52.933.

CUARTA. A los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente escrito, respectivamente. Allí se tendrán por válidas y por notificadas todas las comunicaciones vinculadas con el presente acuerdo. Los domicilios constituidos podrán ser variados por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente a la otra parte.

QUINTA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por “**GESTIÓN**” acaecerá por el mero cumplimiento del plazo pactado para el pago, sin necesidad de interpelación previa administrativa y/o judicial.

SEXTA. El presente acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina. Cualquier disputa que pudiera surgir entre las partes en relación con el presente acuerdo será resuelta por los tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ORDENANZA N° 4143

Berisso, 18 de julio de 2025.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-3905-2025, iniciado con fecha 29/05/2025 referente a convalidar el Acta de Adhesión para el Programa “MESA BONAERENSE” entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad representado por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad Sr. ANDRES LARROQUE y la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente

FABIAN CAGLIARDI, cuya vigencia queda comprendida dentro de un único ejercicio financiero con fecha de finalización el 31 de Diciembre; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEBERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto, y registrarla bajo el N° 4143.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 895

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Lic. Victoria Curutchet
Secretario de Desarrollo Social

VISTO:

La implementación del Programa “MESA BONAERENSE” se firma el Acta de adhesión entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa “MESA BONAERENSE” se realiza a los efectos de garantizar una prestación alimentaria complementaria a niños, niñas y adolescentes escolarizados con necesidades y/o situación de riesgo social. Para lo cual a través del presente ACTA de ADHESIÓN se suscribe a lo especificado en el Proyecto de Convenio del “MESA”.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Acta de Adhesión para el Programa “MESA BONAERENSE” entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad representado por el Ministro de Desarrollo de la Comunidad Sr. ANDRES LARROQUE y la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente FABIAN CAGLIARDI, cuya vigencia queda comprendida dentro de un único ejercicio financiero con fecha de finalización al 31 de Diciembre, suscripto a fs. 1/3.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Berisso, 16 de julio de 2025

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

ACTA DE ADHESIÓN

Acta de adhesión para la implementación del Programa “MESA Bonaerense” entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Ministro Sr. Andrés Larroque, de aquí en adelante el “MINISTERIO”, por una parte, y por otra la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, con domicilio en calle 6 y 166 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Fabián Gustavo Cagliardi (en adelante, el “MUNICIPIO”) acuerdan en suscribir la presente acta de adhesión (en adelante, “ACTA DE ADHESIÓN”) sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

34

PRIMERA: EL MINISTERIO juntamente con el MUNICIPIO implementará el Programa “MESA Bonaerense” (en adelante, el “MESA”), a efectos de garantizar una prestación alimentaria complementaria adecuada a niños, niñas y adolescentes escolarizados, con necesidades nutricionales y/o en situación de riesgo social en la Provincia de Buenos Aires. Para lo cual, a través del presente ACTA DE ADHESIÓN suscribe a lo especificado en el Proyecto de Convenio del “MESA”.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO adhiere en todos sus términos al Convenio entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; a su contenido, alcances, objetivos, derechos y obligaciones.

TERCERA: “EL MINISTERIO” aportará los fondos para la prestación de Módulos Alimentarios Extraordinarios, de acuerdo al valor que determine “EL MINISTERIO”.

CUARTA: EL MUNICIPIO aportará y será responsable de proveer los recursos humanos para la implementación del MESA, así como también la infraestructura, servicios y mantenimiento de las dependencias que se encuentren bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco de la presente ACTA DE ADHESIÓN, sin perjuicio de las funciones ejercidas por la Dirección General de Cultura y Educación.

QUINTA: El MINISTERIO podrá realizare auditorias contables para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos, sin perjuicio de la

información que deberá remitir el MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en la presente ACTA DE ADHESIÓN. El MUNICIPIO deberá rendir cuenta a EL MINISTERIO, a través de un informe contable trimestral donde evidencie la efectiva ejecución de los fondos. La falta de presentación de este informe o la verificación de que se han falseado datos, podrán significar una disminución del monto liquidado y/o la rescisión de la presente ACTA DE ADHESIÓN, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que correspondan.

Asimismo, las auditorías a realizarse por el MINISTERIO incluirán aspectos cualitativos y cuantitativos con el objeto de efectuar mediciones periódicas que determinen el grado de cumplimiento de los objetivos del “MESA”. A tal fin el MUNICIPIO deberá poner a disposición del MINISTERIO la documentación y/o información que el mismo le solicite vinculada con el Programa. La falta de cumplimiento del deber de colaboración establecido en este párrafo facultará al MINISTERIO a rescindir la presente ACTA DE ADHESIÓN, sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

SEXTA: El MINISTERIO emitirá un pliego de bases y condiciones generales, el que deberá ser utilizado en forma obligatoria por el MUNICIPIO.

SÉPTIMA: La vigencia de la presente ACTA DE ADHESIÓN quedará comprendida inexorablemente dentro de un único ejercicio financiero, en los términos definidos por el artículo 10 de la Ley 13.767.

En el caso en que la vigencia no comprenda todos los meses del año calendario, se tendrá como fecha de inicio la fecha de suscripción del ACTA DE ADHESION, y la fecha de finalización será el 31 de diciembre.

La vigencia del acta de Adhesión será prorrogable de manera automática por igual período, por decisión unilateral del MINISTERIO, únicamente en los casos en que la vigencia original de la misma haya comprendido los meses de enero a diciembre del ejercicio financiero inmediato anterior.

La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, mediante telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

OCTAVA: El MINISTERIO se reserva la facultad de rescindir la presente ACTA DE ADHESIÓN o interrumpir las transferencias de fondos en forma parcial o total, en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por parte del MUNICIPIO, y hasta tanto se reviertan las irregularidades, sin derecho a

indemnización para la otra parte y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

NOVENA: Las partes podrán celebrar protocolos adicionales y/o específicos para una mejor instrumentación del ACTA DE ADHESIÓN.

DÉCIMA: El MUNICIPIO mantendrá las entregas de los módulos alimentarios del MESA durante el receso escolar, invernal y estival, de acuerdo al Plan Contingente elaborado por EL MINISTERIO y LA DIRECCIÓN GENERAL.

DÉCIMA PRIMERA: El MUNICIPIO adhiere a la obligación de solicitar a cada establecimiento educativo la lista de destinatarios/as del “MESA”, quien luego de verificar la concordancia con los cupos otorgados, deberá remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” la nómina de destinatarios en el sistema informático establecido a tales fines, a los efectos de realizar la carga inicial de los mismo en una base de datos.

DÉCIMA SEGUNDA: El MUNICIPIO se obliga a realizar la gestión de compras del “MESA” en un todo de acuerdo a las normas vigentes; ateniéndose al Pliego General de Bases y Condiciones para las contrataciones establecido por “EL MINISTERIO”. Como así también a controlar la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministren y la composición del Módulo Alimentario Extraordinario distrital conformado en base a la composición orientativa que deberá generar la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de “EL MINISTERIO”.

DÉCIMA TERCERA: “EL MINISTERIO” proveerá una COMPOSICIÓN MODULAR ORIENTATIVA a EL MUNICIPIO a partir del cual este elaborará una COMPOSICIÓN MODULAR DISTRITAL, que deberá ser elevada a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de “EL MINISTERIO” para su aprobación; todo ello, en pos de garantizar la calidad, cantidad y valor nutricional de las prestaciones.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales derivados de la presente ACTA DE ADHESIÓN, las partes constituyen domicilios denunciados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los 2 días del mes de Enero de 2025

ORDENANZA N° 4144

Berisso, 21 de julio de 2025

37

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-3789-2025, iniciado con fecha del 23/05/2025 referente a convalidar el Convenio específico entre la Universidad Nacional de La Plata, el Municipio de Berisso, y la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), para fortalecer la relación y cooperación entre las partes, la promoción de la ciencia, el fomento de la educación pública y la formación de recursos humanos; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4144.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 898

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno

VISTO:

El Convenio Específico firmado entre la Universidad Nacional de La Plata, la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas y el Municipio de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objetivo fortalecer la relación y cooperación entre las partes, la promoción de la ciencia, el fomento de la educación pública y la formación de recursos humanos;

Que desde la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Berisso, en el marco del Convenio vigente suscripto el 29 de octubre de 1999, se propician diferentes acciones que apuntan a la generación de nuevas oportunidades formativas para jóvenes y adultos;

Que, la gestión municipal entiende a la educación como un derecho, y desde ese concepto fomenta la educación pública, gratuita y de calidad, en tiempos en que el Estado Nacional arremete contra la Universidad Pública desfinanciándola y desoyendo a la comunidad en su conjunto.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio específico entre la Universidad Nacional de La Plata, representada por su vicepresidenta Institucional, **Dra. ANDREA MARIANA VARELA**; el Municipio de Berisso, representado por el Intendente Municipal, **FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI** y la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la UNLP, representada por su decana, **Dra. AMALIA MARGARITA MEZA**, para fortalecer la relación y cooperación entre las partes, la promoción de la ciencia, el fomento de la educación pública y la formación de recursos humanos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Berisso, 16 de julio de 2025.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS Y EL MUNICIPIO DE BERISSO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **UNLP**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Avenida 7 número 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. ANDREA MARIANA VARELA**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la **Dra. AMALIA MARGARITA MEZA**, Decana de la **FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS**, en adelante **FCAG**, con domicilio en Paseo del Bosque sin número, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y por la otra, el **MUNICIPIO DE BERISSO**, representado por **FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI**, Intendente Municipal de Berisso, en adelante **MUNICIPIO**, con domicilio legal en calle 6 y 166 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

39

EXPONEN

Que, en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 29 de octubre de 1999 actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan mediante el presente establecer un marco institucional y normativo de cooperación y coordinación para la ejecución y desarrollo de proyectos de extensión e investigación, acciones de capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

SEGUNDA: Será objetivo de este convenio fortalecer la relación y cooperación entre la UNLP, el MUNICIPIO y la FCAG, la promoción de la ciencia, educación pública y formación de recursos humanos.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a garantizar las condiciones necesarias y financiamiento para el desarrollo de las acciones acordadas en el marco de los proyectos y actividades que fueran consensuados y la FCAG garantizará las actividades, proyectos y recursos humanos, como así también los trámites administrativos y organizativos que puedan preservar para el correcto transcurso de todos los participantes, atendiendo todas las

resoluciones vigentes de la UNLP. Los proyectos y actividades realizados por el municipio Y la FCAG se encontrarán pautadas en anexos, brindando por lo tanto la FCAG un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura de su integridad física. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: a fin de facilitar la coordinación y desarrollo de las actividades y proyectos entre el MUNICIPIO y la FCAG se designará como responsable ad hoc, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, a la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas – UNLP, Lic. María Cecilia Scalia.

40

QUINTA: El Municipio se compromete a asegurar el transporte para garantizar la asistencia de grupos pertenecientes a Instituciones de Berisso al Observatorio y al Planetario de la UNLP situados en AV. Iraola y calle 118 de la Ciudad de La Plata. Dicho compromiso será pautado en días y horarios entre las partes, con al menos un mes de anticipación. Asimismo, considerando la declaración de interés por parte del Municipio de Berisso de las Olimpiadas de Astronomía (Decreto 563), el Municipio se compromete a brindar apoyo económico para garantizar el viaje de aquellos estudiantes que pasen a la instancia final de la misma. La FCAG se pone a disposición del Municipio en término de dictados de cursos de capacitación, tanto a Instituciones como a la comunidad, en materia de todo lo relacionado con las ciencias que allí se desarrollan. El Municipio a su vez se compromete a dispensar los medios para que estos puedan desarrollarse.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los proyectos y actividades en ejecución.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

OCTAVA: para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran surgir, las PARTES fijan domicilios legales ya mencionados y pactan expresamente someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en La Plata, por eventual litigio que surgiera entre las PARTES como consecuencia del presente convenio, renunciando a toda otra jurisdicción.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD



**BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

258

Se terminó de imprimir el 19 de agosto 2025

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA